TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-SS-198**

Rubro: **INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.- EL PLAZO PARA PROMOVERLO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE EL PROMOVENTE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA, AÚN CUANDO YA HUBIESE SIDO DECLARADA SU FIRMEZA.-**

De la interpretación armónica y sistemática de lo previsto por los artículos 29 fracción III, 33, 39, 67 fracción IV, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, debe considerarse procedente el incidente de nulidad de notificaciones que controvierta la notificación de la sentencia definitiva dictada en un juicio tramitado ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuando haya sido interpuesto dentro del término de cinco días siguientes a que el interesado tuvo conocimiento de la diligencia de notificación impugnada y, si una vez analizados los argumentos correspondientes, se determina declarar la nulidad de la notificación controvertida, se deberá ordenar la reposición tanto de la diligencia anulada como de las actuaciones posteriores, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 de la Ley en comento, a no ser que el propio interesado, con apoyo en el diverso numeral 72 del mismo ordenamiento legal en cita, se haga sabedor del contenido de la sentencia en una fecha específica, en cuyo caso se deberá atender a ésta en aras de tutelar el principio de celeridad procesal, todo ello a fin de respetar el derecho del incidentista para su posible impugnación ante el Poder Judicial de la Federación, preservándose así la impartición de justicia bajo los principios establecidos en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de Sentencias Núm. 3342/10-11-02-3/283/11-S2-10-03/YOTRO/1838/14-PL-09-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de mayo de 2015, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Magistrado encargado del engrose: Julián Alfonso Olivas Ugalde.- Secretario: Lic. Francisco Enrique Valdovinos Elizalde.- Secretaria encargada del engrose: Lic. María del Carmen Tozcano Sánchez.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/50/2015)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 51. Octubre 2015. p. 21